

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 2.º.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, pasarán á recoger en la Depositaria de la Sociedad del Timbre de esta capital, Alcalá, 35, principal, los recibos de la suscripcion á la *Gaceta Agrícola* en el término improrrogable de 15 días, debiendo satisfacer la cantidad de 18 pesetas por cada semestre, segun está ordenado por la Superioridad; en la inteligencia de que siendo este servicio de carácter obligatorio en virtud de la ley de 1.º de Agosto de 1876, procederé inmediatamente contra los morosos, segun la facultad que me concede la Real orden de 20 de Junio próximo pasado.

Madrid 29 de Agosto de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

PUEBLOS.	PARTIDOS.	Primer semestre pendiente de pago.	Segundo semestre pendiente de pago.
Ajalvir	Alcalá	1	1
Ambite	Arganda	1	1
Alcobendas	Madrid	1	1
Alpedrete	Colmenar Viejo	1	1
Arganda	Arganda	1	1
Aravaca	Madrid	1	1
Alameda del Valle	Idem	1	1
Becaril	Colmenar Viejo	1	1
Brea	Arganda	1	1
Barajas	Madrid	1	1
Boadilla del Monte	Idem	1	1
Braojos	Torrelaguna	1	1
Bustarviejo	Idem	1	1
Camarma de Esteruelas	Alcalá	1	1
Campo-Real	Arganda	1	1
Cercedilla	Colmenar Viejo	1	1
Colmenarejo	Idem	1	1
Colmenar Viejo	Idem	1	1
Collado Mediano	Idem	1	1
Collado Villalba	Idem	1	1
Carabaña	Arganda	1	1
Colmenar de Oreja	Chinchon	1	1
Ciempozuelos	Valdemoro	1	1
Carabanchel Alto	Madrid	1	1
Carabanchel Bajo	Idem	1	1
Chamartin	Idem	1	1
Cadalso	San Martin de Valdeiglesias	1	1
Canicentes	Idem	1	1
Cabanillas de la Sierra	Torrelaguna	1	1
La Cabrera	Idem	1	1
Canencia	Idem	1	1
Daganzo de Arriba	Alcalá	1	1
Escorial de Abajo	Colmenar Viejo	1	1
Extremera	Chinchon	1	1
Fuente el Saz	Alcalá	1	1
Fuencarral	Colmenar Viejo	1	1
Fresnedillas	Navalcarnero	1	1
Galapagar	Colmenar Viejo	1	1
Guadalix	Idem	1	1
Guadarrama	Idem	1	1
Grínon	Valdemoro	1	1
Garganta	Torrelaguna	1	1
Gargantilla	Idem	1	1
Hoyo de Manzanares	Colmenar Viejo	1	1
Hortaleza	Madrid	1	1
Horcajo	Torrelaguna	1	1
Horcajuelo	Idem	1	1
Lozches	Arganda	1	1
Lozoya	Torrelaguna	1	1
Lozoyuela	Idem	1	1
Meco	Alcalá	1	1

PUEBLOS.	PARTIDOS.	Primer semestre pendiente de pago.	Segundo semestre pendiente de pago.
Mejorada del Campo	Arganda	1	1
Manzanares el Real	Colmenar Viejo	1	1
Miraflores de la Sierra	Idem	1	1
El Molar	Torrelaguna	1	1
Los Molinos	Colmenar Viejo	1	1
Moralzarzal	Idem	1	1
Morata de Tajuña	Arganda	1	1
Madrid	La Capital	1	1
Majadahonda	Navalcarnero	1	1
Manjiron	Torrelaguna	1	1
Montejo de la Sierra	Idem	1	1
Navagamella	Navalcarnero	1	1
Navas del Rey	San Martin de Valdeiglesias	1	1
Navarredonda	Torrelaguna	1	1
Orusco	Arganda	1	1
Pozuelo del Rey	Idem	1	1
Pedrezuela	Colmenar Viejo	1	1
Perales de Tajuña	Arganda	1	1
Pozuelo de Alarcon	Navalcarnero	1	1
Patones	Torrelaguna	1	1
Prádena del Rincon	Idem	1	1
Ribatejada	Alcalá	1	1
Las Rozas	Colmenar Viejo	1	1
Robledo de Chavela	San Martin de Valdeiglesias	1	1
Rozas de Puerto-Real	Idem	1	1
Rascafría	Torrelaguna	1	1
Robledillo de la Jara	Idem	1	1
Robregordo	Idem	1	1
San Fernando	Alcalá de Henares	1	1
Santorcaz	Idem	1	1
Los Santos de la Humosa	Idem	1	1
San Agustin	Colmenar Viejo	1	1
San Lorenzo del Escorial	Idem	1	1
San Sebastian de los Reyes	Idem	1	1
San Martin de Valdeiglesias	San Martin	1	1
Santa Maria de la Alameda	Idem	1	1
Somosierra	Torrelaguna	1	1
Torres	Alcalá	1	1
Talamanca	Torrelaguna	1	1
Torrelodones	Colmenar Viejo	1	1
Tielmes	Arganda	1	1
Torrelaguna	Torrelaguna	1	1
Valdeavero	Alcalá	1	1
Valdeorres	Torrelaguna	1	1
Valdilecha	Arganda	1	1
Velilla de San Antonio	Idem	1	1
Valdepiélagos	Torrelaguna	1	1
Villanueva del Pardillo	Colmenar Viejo	1	1
Vicálvaro	Alcalá	1	1
Valdemorillo	Navalcarnero	1	1
Villaviciosa de Odon	Idem	1	1
Villa el Prado	San Martin de Valdeiglesias	1	1
El Vellon	Torrelaguna	1	1
Villavieja	Idem	1	1
Zarzalejo	San Martin de Valdeiglesias	1	1

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.
Hago saber que D. Joaquin de Hysern y Molleras, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 24 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de cobre y tierras auríferas, que tendrá por nombre *Adelaida*, sita en el punto llamado Cerro del Madroñal y Salto de la Picaza, término municipal de Colmenarejo, distrito municipal del mismo.
El terreno registrado linda al Este con el arroyo de la Teja, y por los demas vientos con terreno franco del Comun.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida la boca-mina de una galería antigua que tiene el vértiente al dicho arroyo de la Teja, desde cuyo punto de partida se medirán con direccion al Norte 200 metros, fijándose la 1.ª estaca: desde esta en direccion al Saliente 200 metros, y se fijará la 2.ª estaca: desde esta en direccion al Mediodía 300 metros, y se clavará la 3.ª estaca: desde esta en direccion al Poniente 400 metros, y se fijará la 4.ª estaca: desde esta en direccion al Norte 200 metros, y se fijará la 5.ª estaca: desde esta á cerrar con la 1.ª 200 metros, y se fijará la 6.ª estaca.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenarejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.
Madrid 30 de Agosto de 1877.=
A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Joaquin de Hysern y Molleras, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 24 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de cobre y tierras auríferas, que tendrá por nombre *San Manuel*, sita en el punto llamado Cerro del Burro, término municipal de Colmenarejo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con tierra comun, y por los demas vientos con terreno franco de Comun.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida un pozo de una mina antigua que dista al Saliente unos 100 metros del arroyo del Rosequillo, desde cuyo punto se medirán con direccion al Norte 600 metros, y se fijará la 1.ª estaca: desde esta en direccion al Saliente 200 metros, y se fijará la 2.ª estaca: desde esta en direccion al Mediodía 700 metros, y se fijará la 3.ª estaca: desde esta en direccion al Poniente 400 metros, y se fijará la 4.ª estaca: desde esta en direccion al Norte 200 metros, y se fijará la 5.ª estaca: desde esta á unir con la 1.ª, los metros necesarios.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenarejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.
Madrid 30 de Agosto de 1877.=
A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ramon Adame y Vacas, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 25 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de cobre y tierras auríferas, que tendrá por nombre *La Virgen del Prado*, sita en el punto llamado Cerro del arroyo de la Teja, término municipal de Colmenarejo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con tierras del Comun, y por los demas vientos con terreno franco del Comun.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida unas piedras grandes que salen de un gran crestón en el mismo Cerro del arroyo de la Teja, desde cuyo punto se medirán con direccion al Norte 300 metros, y se clavará la 1.ª estaca: desde esta en direccion al Saliente 200 metros, y se fijará la 2.ª estaca: desde esta en direccion al Mediodía 200 metros, y se fijará la 3.ª estaca: desde esta en direccion al Poniente 400 metros, y se fijará la 5.ª estaca: desde esta á unir con la 1.ª los metros necesarios, y se fijará la 6.ª estaca.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenarejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.
Madrid 30 de Agosto de 1877.=
A. Conde de Heredia-Spínola.

rejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 30 de Agosto de 1877.=
A. Conde de Heredia-Spínola.

Junta auxiliar de Cárceles.

El día 15 de Setiembre próximo tendrá lugar, á las cuatro de la tarde del mismo, en este Gobierno de provincia y ante la Comision de Hacienda de la Excelentísima Junta auxiliar de Cárceles, la subasta para contratar por término de un año, que dará principio en 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1878, el suministro del petróleo necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital, cuyo servicio se ha de contratar con sujecion al pliego de condiciones formulado por dicha Junta y aprobado por mi Autoridad, que se hallará de manifiesto desde este día hasta el en que se celebre la licitacion, en la Secretaría de la referida Junta, sita en la cárcel de hombres, de diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1877.=El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Los señores que á continuacion se expresan pasarán á recoger en la Secretaría de esta Corporacion los diplomas y medallas concedidas por la misma á los hijos de la provincia que han tomado parte en la última guerra civil, los dias no feriados, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

D. Antonio Ardisoni.
Claudio Marina.
Cayetano Ferrant.
Cristóbal Valcárcel.
Deogracias de la Morena.
Eduardo Ortiz.
Eduardo Santos Ripa.
Eduardo Arias Valdés.
Eduardo Mendoza.
Eduardo Martin.
Eduardo del Fresno.
Eduardo Gomez.
Emilio Comendador.
Emilio Lopez.
Emilio Hernan.
Emilio Perez.
Enrique Montañó.
Enrique Perez.
Enrique Canalejas.
Fernando de Sola.
Francisco Soriano.
Francisco Gonzalez.
Francisco Olive.
Francisco de Pradas.
Francisco Leguey.
Francisco Guardiola.
Francisco Rodriguez.
Francisco Javier de Arizcun.
Francisco Barberá.
Francisco Diaz Bellius.
Fernando Moreno.
Fernando Sampere.
Fernando de Dorda.
Fernando Lopez Vinuera.
Federico Luengo.
Federico Zapino.
Federico Sampedro.
Gabriel de la Plata.
Gabriel Denaire.
Gerardo Guardiola.
Gonzalo Peralta.
Guillermo de Béjar.
Guillermo de Quirós.
Gregorio Carralero.
Isaac Krasles.
Ignacio Chacon.
Ignacio Mendez.
Ignacio Estruch.
José Fernandez Huerta.
José Fernandez García.
José Romero Carrasco.
José Angulo.

D. José Aguilera.
José Blanco Gonzalez.
José Zaragoza.
José Becerro.
José Gomez y Arce.
José de Muesas.
José Corgaya.
José Gonzalez Torres.
José Bustos.
José Fernandez Suarez.
José de Llano y Grillot.
José Jaquetot.
José de Arisan.
José Vaamonde.
José Perez y Pecho.
Joaquin Benedicto.
Joaquin Ricarte.
Joaquin Asiain.
Juan José Nuñez.
Juan Lopez de Letona.
Juan Lorenzo.
Juan Barreiro.
Juan Massi.
Juan Lopez Herrero.
Juan Beltran Martinez.
Juan Castañó.
Julian María Mut.
Julian Argos.
Julian Ruiz Ortega.
Julian de la Oliva.
Julian Lopez y Sanz.
Justo Gispert.
Justo Camarero.
Julio Gonzalez de Segovia.
Julian Conde.
Julian Ortega Díez.
Lesmes R. Perez.
Lorenzo Córdoba.
Lope Carralero.
Lorenzo Aicart.
Luis Martinez Alcobendas.
Luis Arellano.
Luis Prat.
Luis Blanco.
Luis Mackenna.
Luis Cubero.
Luis Castellano.
Luciano Dijes.
Manuel Barrio.
Manuel Moreno.
Manuel Fernandez de Llano.
Manuel Eljalde.
Manuel Martin.
Manuel Borja Caus.
Manuel Aguado del Olmo.
Manuel Gomez Coruejo.
Manuel Ugarte.
Manuel Martinez Fábregas.
Manuel Zubiria.
Manuel Gutierrez Hernanz.
Martin Lopez Adan.
Mariano Castellon.
Mariano Lopez Valdemoro.
Mariano Jimeno.
Mariano Ayala.
Mariano Usua.
Mario Cabestany.
Miguel Vicente Tejada.
Miguel Salvador y Ulloa.
Miguel Celayas.
Modesto Márcos y Lopez.
Nicolás Argenti.
Nicolás Prados.
Nicoeto Pedrero.
Norberto García.
Octavio Moltó.
Pablo Gragera.
Prudencio Bégoys.
Rafael Jabat.
Rafael García Parreño.
Rafael Morteyrun.
Rafael Campos.
Ramon Arizcun.
Ramon Serrano.
Ricardo Munaiz.
Ricardo Pabon.
Ricardo Franco.
Ricardo Enamorado.
Ricardo Bermudez de Castro.
Serafin Serral Perez.
Teodoro Santa Fe.
Tomás Carnicero.
Torcuato Diaz.
Valentin Conde.
Vicente Platel.
Vicente Mezquita.
Victoriano Estrada.
Antonio García Lagranda.
Felipe Hernandez.
Francisco García Vazquez.
José de Hueros.
Luis Rodriguez Ruiz.

D. Bernardo Villamide.
Mariano Quiñones.
Isidoro Llull.
Francisco Serra.
Miguel Ortiz.
Ricardo de Ozcariz Soriano.
Gonzalo Lopez Pantoja.

Hiridos.

D. Juan Montes Ramos.
Antonio Regal.
Anibal Molto.
Celestino Muñoz.
Ciro María Ubarleta.
Eduardo Martinez.
Ernesto Gomez.
Enrique de Olaiz.
Enrique Lopez Vaez.
Enrique Comendador.
Hilario Rubio.
José Blazquez.
Juan José Nuñez.
Juan Javat.
Leandro Cubillo.
Luis Ciarán.
Luis Gonzalez.
Matías del Amo.
Manuel Selgas.
Rafael Gonzalez de la Torre.
Rafael de la Iglesia.
Tomás Oñoro.

Madrid 28 de Agosto de 1877.=El Presidente accidental, Dionisio Revuelta.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal contra José Rafael Berlanga y Torres, hijo de D. Antonio y Doña Araceli, soltero, sombrerero, de 18 años, que habitó en la calle Mayor, núm. 98, cuarto segundo, por hurto; en cuya causa se ha acordado hacerle un requerimiento, pero como no haya podido tener efecto por ignorarse su paradero, se le cita y llama por la presente para que en el término de 10 dias siguientes á su publicacion comparezca en el expresado Juzgado y Escribanía á oír el requerimiento que ha de hacersele; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Madrid 21 de Agosto de 1877.=Luis Rubio y Cadena.=Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

Alcalá de Henares.

D. Feliciano San Luciano, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Doy fe que en el incidente seguido en este Juzgado y por la Escribanía á mi cargo á instancia de Doña Crispina Corona y Garrido, vecina de Valdeavero, sobre que se la declare pobre para litigar con su esposo D. Pedro Garrido y con D. Bernardo Ruiz Zorrilla sobre preferente derecho á los bienes embargados á su dicho esposo á instancia del Zorrilla, ha recaído la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 20 de Agosto de 1877, el Sr. D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Doña Crispina Corona y Garrido, vecina de Valdeavero, para litigar con su esposo D. Pedro Garrido y con D. Bernardo Ruiz Zorrilla, de la misma vecindad:

1.º Resultando que por el Procurador D. Justo Alonso de la Paz, en representacion de dicha Doña Crispina Corona, se

acudió á este Juzgado con escrito de fecha 1.º de Mayo de 1875, presentado en el expediente de tercería incoado á instancia de la misma sobre preferente derecho á dos fincas adjudicadas á D. Bernardo Ruiz Zorrilla por resultado de otros autos de tercería que por igual concepto había seguido en este mismo Juzgado con D. Gonzalo Moreno y Valdovino, ejecutante en los referidos autos, solicitando por medio de un otrosí se le admitiese la correspondiente informacion de pobre con el fin de litigar con los dos expresados sujetos sobre su preferente derecho á las dos indicadas fincas:

2.º Resultando que formada la oportuna pieza separada y formulada la demanda de pobreza, se confirió traslado al Sr. Promotor fiscal, á D. Bernardo Ruiz Zorrilla y á D. Pedro Garrido, siendo evacuado solamente por el primero, y no habiéndose personado en los autos los segundos fueron declarados en rebeldía, mandándose que las actuaciones sucesivas se entendiesen con los estrados del Juzgado:

3.º Resultando que recibidos los autos á prueba por término de 12 dias, y prorogado despues hasta el maximum de la ley comun á las partes, la demandante artículo la que creyó conveniente á su derecho:

1.º Considerando que de la testifical practicada á instancia de dicha demandante aparece que la misma no posee bienes de ninguna clase, pues que los que aportó al matrimonio los emplea su marido en el levantamiento de las cargas conyugales, y gran parte de ellos están embargados para cubrir deudas que este contrajo, careciendo tambien de toda clase de pension, renta fija y utilidad de otro género con qué atender á su subsistencia:

2.º Considerando que de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de la villa de Valdeavero con el Visto Bueno del Alcalde, resulta que dicha demandante no figura en el padron de riqueza bajo ningun concepto:

3.º Considerando que bajo tales supuestos procede acceder á la pretension de la Doña Crispina Corona:

Vistos los artículos 179 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, aplicables al caso;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la mencionada Doña Crispina Corona para litigar en el expediente de que queda hecho mérito, y por lo tanto con derecho á usar del papel sellado correspondiente y á gozar de los demas beneficios que la ley dispensa á los de su clase, mandando se le defienda y ayude sin retribucion, á cuyo fin se le provea del oportuno testimonio luégo que cause ejecutoria.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á más de notificarse en estrados y de hacerse pública por medio de edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Valentin.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, estando celebrando audiencia pública en la de este dia. Alcalá de Henares 21 de Agosto, año del sello, de que yo el Escribano doy fe.—Feliciano San Luciano.»

Corresponde literalmente con su original obrante en el incidente mencionado, de que doy fe y á que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente que firmo en Alcalá de Henares á 22 de Agosto de 1877.—Feliciano S. Luciano.

Navalcarnero

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Esteban Granizo Parra, natural y vecino de Navalagamella, hijo de Juan y Felipa, soltero, jornalero y de 25 años de edad, cuya actual residencia se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con objeto de ampliarle

la declaracion en forma de inquirir que tiene prestada en causa por cazar en vedado en finca de D. Juan Falcó; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 24 de Agosto de 1877.—Manuel Grande y Arbiol.—Por su mandado, el Escribano actuario, Ramon Sanchez de Ocaña.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Navas de Buítrago.

D. Márcos Hernanz, Alcalde constitucional de este pueblo de las Navas de Buítrago.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha el Ayuntamiento que presido ha cordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes muebles, urbanos é inmuebles que fueron embargados para hacer efectivo el débito que resulta adeudando á este Municipio, segun resulta del expediente formado al efecto, Don Pío del Pozo, vecino de este pueblo, Alcalde que ha sido en el bienio anterior y Administrador que ha sido en dicho período de los fondos del Municipio, como el único responsable que resulta á dichos fondos; cuya subasta tendrá lugar el dia 9 de Setiembre próximo venidero, y hora de diez á doce del propio dia, en la casa consistorial de esta corporacion, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas algunas fincas, depositarán el importe de ellas en el depositario de dicho bienes D. Cándido Martin, vecino de este pueblo, previas las formalidades legales; debiendo tener entendido los licitadores que, además del remate, serán de cuenta del deudor los de otorgamiento de escrituras y todos los que puedan ocasionasen con este motivo.

En su consecuencia la subasta se arreglará á lo que determina para tales casos la circular de la Excma. Diputacion provincial, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 de Abril del año último y reproducida el 1.º de Mayo del año corriente, á cuyo efecto se designan á continuacion la situacion, cabida y linderos de las fincas:

Bienes muebles.

	Pesetas cénts.
Diez y seis fanegas de trigo de mediana calidad; de estas hay como fanega y media más inferior; tasadas á 25 reales fanega, suman.	100
Doce fanegas de cebada, á 14 reales fanegas, suman.	42
Veinticuatro fanegas y tres celemines de centeno, á 18 reales fanega, suman.	109'13
Tres costales nuevos y uno viejo, los tres.	5
Un cajon de pino cuadrado, en.	25
Una casa en el centro de este pueblo y su calle Travesía de Santana, señalada con el número 4; linda con Eugenio Ramirez, tasada en.	625
Un pajar en dicha calle, sin número, que linda con entradas particulares; tasado en.	175
Otro pajar en la calle del Ave-Maria, tambien sin número, que linda Andrés del Pozo; tasado en.	375
Un prado en este término, titulado Paredes, de seis celemines de cabida, de segunda, que linda con herederos de Florentina Sanz; tasado en.	125
Una tierra en este término y sitio de los Membrillares, de una fanega en sembradura, de segunda, que linda Eugenio Ramirez; tasada en.	100
Otra tierra en este término y sitio de los Prados de la Huerta, de una fanega de primera, que linda con Bartolomé Fernandez; tasada en.	200

	Pesetas cénts.
Otra en el Soto, en este término, de tres celemines de segunda, que linda con Felipe Hernanz; tasada en.	12'50
Otra en este término y sitio de la Peña del Berruoco, de seis celemines de segunda, que linda con Eugenio Ramirez; tasada en.	25
Otra en la Cercona, en este término, de seis celemines de primera, que linda Melquiades Hernanz; tasada en.	100
Otra tierra en este término, titulada cerca de la Cañada, de seis celemines de segunda, que linda con herederos de Luis del Pozo; tasada en.	25
Otra en los Linares, término de este pueblo, de seis celemines de segunda, que linda Manuela Hernandez; tasada en.	25
Otra titulada el Cerquillo, en este término, de seis celemines de segunda, que linda con Eugenio Ramirez; tasada en.	50
Otra en este término y sitio del Cerrillo Grande, de una fanega y seis celemines de tercera, que linda Eugenio Martin; en.	100
Otra en este término y sitio de los Mojados, de una fanega y seis celemines de tercera, que linda Pedro Hernanz; en.	100
Otra en este término y sitio del Hoyo, de tres celemines de primera, que linda herederos de Victoriano Martin; tasada en.	62'50
Otra en este término, titulada el Sotillo, de tres celemines de segunda, que linda Melquiades Hernanz; en.	20'50
Otra en este término y sitio de los Prados Paderes, de seis celemines de primera, que linda con Florencio Fernandez; en.	75
Otra en el Cerrillo de la Nava, de seis celemines de tercera, que linda Florencio Fernandez; tasada en.	10
En varios sitios, en este término, titulado el Chaparral, de una fanega y seis celemines de segunda; en.	175
Otra tierra en este término, titulada Cerquilla del Pilar, de medio celemin de primera, que linda Víctor Hernanz; tasada en.	15
Otra en este término y sitio del Valladar, de una fanega de segunda, que linda Angel Hernanz (mayor); en.	100
Otra tierra en término de Sieteiglesias, en el sitio del Castillejo, de seis celemines de segunda, que linda con Dorotheo Pechera; tasada en.	20
Otra idem en el propio término y sitio de los Pozuelos, de una fanega de segunda; linda Juan Lopez; tasada en.	80
Otra tierra en el sitio de Santiago, titulada cerca de las Eras, de una fanega de segunda; linda herederos de Eustaquia Sanz; tasada en.	80
Otra id. en el propio término y sitio de San Andrés, de seis celemines de segunda; linda Jacinto Lopez; tasada en.	20
Otra id. en el propio término, titulada la Cerradilla, de una fanega y seis celemines de segunda de labor y seis celemines de pasto; todo linda con Juan Lopez; tasado todo en.	325
Otra id. en el propio término y sitio del Hubielo, de tres celemines de primera; linda Jacinto Lopez; tasada en.	37'50
Otra en el propio término y sitio de la Fuente, de tres celemines de tercera; linda Roque Martin; tasada en.	10
Otra tierra cercada de pared en	

el propio término y sitio del Hubielo, de dos fanegas de segunda; linda calleja que conduce de este pueblo de las Navas al de Sieteiglesias; tasada en. 300

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Las Navas de Buítrago 18 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Márcos Hernanz.

Valdemqueda.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, que me honro presidir, ha acordado en sesion de este dia y con la competente autorizacion de la Excma. Diputacion provincial, su fecha 4 de los corrientes, sacar á pública subasta las obras de nueva planta que se han de efectuar para el servicio de una fuente de aguas potables y para el servicio de mencionada villa, que tendrá lugar el dia 2 de Setiembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, en la sala de gobierno de aquel, cuyo tipo y condiciones obran en el expediente de su razon, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; siendo requisito indispensable para solo tomar parte en la subasta, sea con arreglo á las condiciones 4.ª, 5.ª y 6.ª del referido pliego y su modelo adjunto, y sucesivamente á todo él admitido que sea en las mejoras que pudieran hacer.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Valdemqueda á 18 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Angel Estéban.

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL PRESENTE MES.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Ley ampliando en favor de los ejércitos de Ultramar, Cuba y Filipinas que hubiesen tomado parte en las campañas desde 1868 ó tomaren en lo sucesivo, todos los beneficios otorgados en el Real decreto de 19 de Marzo de 1876.—*Dia 18, número 198.*

Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la audiencia de Madrid y el Gobernador civil de la misma provincia sobre un interdicto de recobrar.—*Dia 28, núm. 206.*

Otro decidiendo tambien en favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de Valoria la Buena.—*Idem id.*

Otro decidiendo una competencia promovida entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la provincia de Santander, en favor de la Administracion.—*Idem id.*

Real decreto manifestando que el conocimiento del expediente de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Ronda corresponde á la Administracion.—*Dia 29, núm. 207.*

Otro declarando corresponde á la Administracion el conocimiento de una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Segovia y el Juez de primera instancia de Riiza.—*Idem id.*

Ministerio de Hacienda.

Relacion de los números y epígrafes de las tarifas de la contribucion industrial que deben exceptuarse del recargo del 15 por 100 establecido en el art. 12 de la Ley de Presupuestos del corriente año económico.—*Dia 4, número 186.*

Real orden declarando obligatorio el encabezamiento de la contribucion industrial y de comercio para todos los Ayuntamientos del Reino é islas adyacentes, exceptuando algunas capitales de la Peninsula.—*Dia 7, número 188.*

Otra id. dictando varias disposiciones relativas á la distribucion de cédulas personales á domicilio.—*Dia 11, núm. 192.*

Otra id. disponiendo que sin la menor demora se proceda á la distribucion de cédulas á cuantos perciban haberes del Estado, cargas de justicia y premios.—*Dia 23, núm. 202.*

Ministerio de la Gobernacion.

Real orden dejando sin efecto los acuerdos de la Comision provincial y del Ayunta-

miento de Gibralfaro en el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Garrido Santamaría.—*Día 1.º, núm. 183.*

Otra id. desestimando el recurso de alzada remitido á informe del Consejo de Estado por el Ayuntamiento de Valenzuela sobre que la Excma. Diputación provincial reintegre á este Municipio la cantidad de 215 pesetas que había gastado en la extinción de la Langosta.—*Idem id.*

Otra id. disponiendo se aplique al reemplazo del presente año y á los sucesivos la Real orden circular dictada en 1.º de Abril de 1875.—*Día 6, núm. 187.*

Otra id. previniendo á los Gobernadores de provincia que caso de autorizar por sí mismos el traslado de presos rematados de un establecimiento penal á otro, lo verifiquen custodiados por parejas de Guardia civil.—*Día 11, núm. 192.*

Ley restableciendo con carácter provisional la de 18 de Julio de 1865 sobre la elección electoral de Diputados provinciales y á Cortes.—*Día 13, núm. 193.*

Circular encargando á los Gobernadores de provincias ordenen á los Jefes económicos que formen inmediatamente una lista de los contribuyentes domiciliados en cada término municipal.—*Idem id.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente de Barrio contra un acuerdo de la Comisión provincial de Santander.—*Día 17, núm. 197.*

Acuerdo tomado por este Ministerio en el expediente de recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Quinto contra un acuerdo de la Comisión provincial de Zaragoza.—*Día 20, núm. 199.*

Otro desestimando en parte el recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Labayen contra un acuerdo de la Comisión provincial de Navarra.—*Idem id.*

Circular concediendo un segundo plazo de 15 días á los mozos responsables al actual reemplazo.—*Idem id.*

Real orden desestimando el recurso de alzada promovido por D. Juan Cervilla contra un acuerdo de la Comisión provincial de Granada.—*Día 22, núm. 201.*

Real orden manifestando que en el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Fernández Quevedo, el Consejo mantiene y hace suyo el dictamen evacuado por la Sección de Gobernación en 28 de Abril último.—*Día 23, núm. 202.*

Real orden estimando el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Castriello de Matajudíos, y declarando improcedente el acuerdo tomado por la Comisión provincial de Burgos.—*Día 24, núm. 203.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por varios Concejales de Ibañero contra un acuerdo de la Comisión provincial de Cáceres.—*Día 27, núm. 205.*

Otra desestimando también el recurso de alzada promovido por el Ayuntamiento de Villarrasa contra un acuerdo de la Comisión provincial de Huelva.—*Idem id.*

Ministerio de Fomento.

Real decreto relativo al pago de los derechos de matrícula en todas las Universidades é Institutos de segunda enseñanza.—*Día 16, núm. 196.*

Gobierno civil.

Circular previniendo se proceda sin demora al planteamiento de la reforma acordada en Real orden de 25 de Febrero de 1876 para la reunión de los datos del movimiento de población.—*Día 16, núm. 187.*

Resolución adoptada por el Excmo. señor Gobernador de la provincia, en el expediente de registro de una mina titulada *Teresita*, sita en el término municipal de Ciempozuelos.—*Idem id.*

Anuncio poniendo en conocimiento de los dueños y empresas de carruajes que las licencias expedidas por este Gobierno caducaron el día 31 de Julio próximo pasado.—*Día 7, núm. 188.*

Otro manifestando á los Ayuntamientos de la provincia haberse declarado la epidemia variolosa en un ganado lanar, en término de Colmenar Viejo.—*Día 9, núm. 190.*

Estado demostrativo de los servicios prestados por la fuerza de Orden público durante el mes de Julio último.—*Idem id.*

Anuncio manifestando que el despacho de los expedientes incoados en la Secretaría de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra se verificará por riguroso orden de entrada.—*Día 10, núm. 191.*

Otro citando á D. Toribio y D. Carlos de las Cajigas y á D. Francisco Anillaga.—*Día 11, núm. 192.*

Circular poniendo en conocimiento del público la interpretación que debe darse al artículo 26 del reglamento de carruajes de 13 de Mayo de 1857.—*Idem id.*

Anuncio manifestando que por decreto de 24 de Julio último ha sido nombrado

Inspector del servicio de carruajes D. Rafael Zaquero.—*Idem id.*

Anuncio encargando á los Sres. Alcaldes de la provincia procedan desde luego á la formación de las listas electorales.—*Día 13, número 193.*

Circular previniendo á los Ayuntamientos que al remitir los expedientes solicitando fondos del Estado para construir ó habilitar escuelas públicas lo verifiquen acompañando los requisitos que previenen las disposiciones vigentes.—*Día 14, núm. 194.*

Anuncio citando á varios señores con el fin de enterarlos de un asunto que les interesa.—*Idem id.*

Circular encargando á los Ayuntamientos que una vez formadas las listas electorales por orden alfabético las remitan al Gobierno de provincia en término de 10 días, á contar desde el 13 del actual.—*Día 15, núm. 195.*

Anuncio citando á D. Francisco Oteiza, Comandante que fué del primer regimiento de Caballería de Puerto Rico, y á su hermano D. Francisco Javier.—*Idem id.*

Real orden aprobando el nombramiento, organización y servicio de los capataces de cultivo destinados á la repoblación, fomento y mejora de los montes públicos.—*Día 17, número 197.*

Circular encargando á los Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad procedan á la busca y captura de Gregorio José Sánchez.—*Día 20, número 199.*

Circular publicando una lista de los pueblos que hasta la fecha han cumplido la de 24 de Julio último sobre remisión de cartas de pago.—*Día 21, núm. 200.*

Otra señalando el día 4 de Setiembre para la venta en pública subasta de los efectos que existen depositados en la Estación de esta capital del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante.—*Idem id.*

Edicto llamando á los que tengan que exponer algo en pro ó en contra en el expediente incoado para el ingreso en el Orden civil de Beneficencia de D. Francisco Sixto Casablanca.—*Idem id.*

Circular dictando varias disposiciones para la remisión por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia de las cartas de pago de los valores existentes en la Caja general de Depósitos.—*Día 24, núm. 203.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público que D. Angel de Llano y Espinosa ha solicitado 12 pertenencias de una mina, sita en término municipal de Montejo de la Sierra.—*Día 28, núm. 206.*

Circular anunciando la pérdida de un caballo de la propiedad del Excmo. Sr. Don Eduardo de Leon y Llerena.—*Idem id.*

Anuncio haciendo saber la solicitud presentada por D. Inocencio Diaz Corralejo para que se le concedan 12 pertenencias de una mina que tendrá por nombre *La Prosperidad*, sita en término municipal de Garganta del Monte.—*Día 30, núm. 208.*

Orden disponiendo que los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan pasen á recoger y pagar los recibos semestrales de que se hallan en descubierto por la suscripción á la *Gaceta Agrícola*.—*Día 31, núm. 209.*

Edictos concediendo varias pertenencias mineras, situadas en el término municipal de Colmenarejo, á D. Joaquín de Hysern y Molleras y D. Ramón Adame y Vacas.—*Idem id.*

Anuncio sacando á subasta el suministro de petróleo para el alumbrado de las cárceles de esta capital.—*Idem id.*

Diputación provincial.

Sesión celebrada por la Excmo. Diputación provincial el día 20 de Julio de 1877.—*Día 1, núm. 183.*

Sesión celebrada por la Comisión provincial el día 20 de Julio próximo pasado.—*Día 2, núm. 184.*

Estado de las obligaciones de la provincia satisfechas durante el mes de Julio último.—*Día 3, núm. 185.*

Anuncio manifestando las disposiciones tomadas con el fin de disminuir los gastos que las estancias originan en el Hospital general y San Juan de Dios.—*Idem id.*

Anuncio participando que los exámenes de aspirantes á las plazas de Ministrantes con destino á los Hospitales provinciales darán principio el 8 del corriente mes de Agosto.—*Día 4, núm. 186.*

Acuerdo tomado por la Excmo. Diputación provincial en vista de la instancia hecha por el Ayuntamiento de Perales de Tajuña referente á la forma de satisfacer el descubierto por repartimiento provincial.—*Día 6, núm. 187.*

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales durante el mes de Setiembre del corriente año económico.—*Día 7, núm. 188.*

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales, correspondiente al mes de Setiembre del período de ampliación

al año económico de 1876-77.—*Día 8, número 189.*

Repartimiento llevado á cabo por el Ayuntamiento de Gesafe entre los pueblos de su respectivo partido para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel de dicha villa.—*Idem idem.*

Sesión celebrada por la Comisión provincial el día 27 de Julio de 1877.—*Día 9, número 190.*

Sesión celebrada por la Excmo. Diputación provincial el día 27 de Julio próximo pasado.—*Día 10, núm. 191.*

Circular previniendo á los Ayuntamientos que para satisfacer sus descubiertos á la Diputación sólo se admitirán carpetas de intereses de la Deuda del Estado que correspondan á semestres anteriores al 1.º de Julio de 1873.—*Día 11, núm. 192.*

Anuncio declarando vacantes las plazas de maestros de los nuevos talleres que han de establecerse en el Hospicio, á fin de que los que deseen optar á ellas presenten sus solicitudes á la Excmo. Diputación provincial.—*Día 13, núm. 193.*

Pliego de condiciones bajo las que la Excmo. Diputación provincial saca á pública licitación el suministro del carbon de cok.—*Idem id.*

Otro idem sacando á licitación pública el suministro de todos los cuartos de gallina que necesiten los Establecimientos de Beneficencia.—*Idem id.*

Otro idem sacando á licitación pública, el suministro de todo el azúcar que necesiten los Establecimientos de Beneficencia.—*Día 14, núm. 194.*

Sesión celebrada por la Comisión provincial el día 3 de Agosto de 1877.—*Idem id.*

Relación del donativo de libros hecho á la Biblioteca del Hospicio.—*Día 15, número 195.*

Acuerdo tomado por la Excmo. Diputación provincial, disponiendo celebrar vista pública el 24 del corriente con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Briones y Gonzalez y D. José Pérez Anguita.—*Día 17, núm. 197.*

Anuncio citando á varios Profesores de Medicina á quienes se concedió derecho á ingresar en el Cuerpo facultativo de Beneficencia.—*Día 20, núm. 199.*

Acuerdo tomado por la Excmo. Diputación provincial señalando el término de 10 días, contados desde en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, para admitir proposiciones para la contrata del petróleo que necesiten los Establecimientos dependientes de la misma.—*Día 21, núm. 200.*

Sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Agosto de 1877.—*Día 23, número 202.*

Sesión celebrada por la Excmo. Diputación provincial el día 3 de Agosto de 1877.—*Día 24, núm. 203.*

Sesión celebrada por la Excmo. Diputación provincial el día 10 de Agosto de 1877.—*Día 25, núm. 204.*

Acuerdo tomado por la Excmo. Diputación provincial marcando los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Julio último.—*Día 27, núm. 205.*

Sesión celebrada por la Comisión provincial el día 17 de Agosto de 1877.—*Día 28, número 206.*

Relación de las cargas por Memorias que gravitan sobre el Hospital provincial.—*Día 30, núm. 208.*

Anuncio llamando á varios interesados para que pasen á recoger los diplomas y medallas concedidas por la Diputación á los hijos de la provincia.—*Día 31, núm. 209.*

Administración económica.

Circular anunciando que la rebaja sobre el impuesto de la sal será de 25 céntimos de peseta, quedando suprimido el impuesto de 5 por 100 de los presupuestos municipales.—*Día 1, núm. 183.*

Extracto de la Real orden de 9 de Julio de 1877 relativa á los Notarios eclesiásticos.—*Idem id.*

Circular previniendo á los Ayuntamientos que remitan en término de ocho días una nota-resumen del importe de los haberes que perciben los empleados municipales.—*Día 3, núm. 185.*

Otra idem encargando á los Ayuntamientos que para llenar las matrices y talones de las matrículas de la contribución industrial se sirvan consultar la *Gaceta* del día 2 del actual.—*Idem id.*

Otra anunciando queda suprimido el impuesto de sellos de venta y encargando á los Sres. Alcaldes lo participen á los estanqueros de sus respectivas localidades.—*Día 6, núm. 187.*

Otra participando á los contribuyentes que el día 15 del corriente se dará principio á la cobranza de todas las contribuciones directas, correspondientes el primer trimestre del actual año económico.—*Idem id.*

Otra advirtiendo que el primer trimestre de contribución de consumos, cereales y sal, correspondiente al actual año económico, se halla vencido y es apremiable desde el 5 del presente mes.—*Día 8, núm. 189.*

Real decreto dictando disposiciones para hacer efectivo el pago de los plazos de que estén en descubierto los compradores de bienes nacionales.—*Día 11, núm. 192.*

Circular recordando á los Ayuntamientos que efectúen antes del 15 del actual el pago del primer trimestre de consumos.—*Día 14, número 194.*

Relación de los deudores por plazos de bienes nacionales.—*Idem id.*

Circular encargando á los Ayuntamientos adviertan á los Comisionados de apremios contra deudores de bienes nacionales que se presenten con los expedientes que estén tramitando en el término de seis días.—*Día 17, número 199.*

Anuncio participando á los Sres. Alcaldes que el servicio de matrículas es independiente del encabezamiento.—*Idem id.*

Otro id. citando á Doña Luisa Herrero Blommat, hija de D. Diego Herrera, Coronel graduado, Capitán que fué de la Guardia Real de Caballería.—*Día 18, núm. 198.*

Otro id. señalando el día 5 de Setiembre próximo para subastar el arriendo de la casa Pozo de Nieve, situada en la Montaña del Principe Pio.—*Día 20, núm. 199.*

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado el día 4 del corriente.—*Idem idem.*

Circular recordando á los Ayuntamientos las dos anteriores sobre que remitan la nota resumen de los haberes que perciben los empleados municipales.—*Día 21, núm. 200.*

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 1.º de Setiembre de 1877.—*Idem id.*

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 2 de Setiembre del año actual.—*Día 22, número 201.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de las Rozas y de Colmenar Viejo.—*Idem id.*

Anuncio manifestando hallarse vacante el estanco núm. 20 de orden, situado en esta capital, calle del Desengaño.—*Día 23, núm. 202.*

Relaciones de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los días 3 y 4 del próximo mes de Setiembre.—*Idem id.*

Anuncio citando al Sr. Bassaget, del comercio que era de esta Corte.—*Día 24, número 203.*

Relaciones de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los días 5 y 6 del próximo Setiembre.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en término municipal de Rozas de Puerto-Real.—*Día 25, número 204.*

Circular anunciando haber cesado en el cargo de cobrador de contribuciones D. Victoriano Collado.—*Idem id.*

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 7 del mes de Setiembre próximo.—*Idem idem.*

Circular previniendo á los Sres. Síndicos y clasificadores de los gremios industriales que si no contestasen á los informes que por orden de esta Administración les demande la Comisión comprobadora, serán multados con arreglo á la ley.—*Idem id.*

Anuncio declarando caducada la orden en que se facultó á la corporación denominada *La Paz* para que efectuase rifas semanales.—*Idem id.*

Circular previniendo á los Ayuntamientos que desde el 29 del corriente serán entregados por el Guardia-almacén el número de cédulas que á cada pueblo corresponda.—*Día 28, núm. 206.*

Anuncio haciendo saber á los pocos Ayuntamientos que aun no han remitido las matrículas de la contribución industrial, que desde el 1.º de Setiembre saldrán plantones á cargo de los morosos con la dieta de 16 reales diarios.—*Idem id.*

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 9 del próximo Setiembre.—*Idem id.*

Real orden accediendo á la petición de varios fabricantes de chocolate para que no se imponga por los Ayuntamientos ningún derecho al mencionado artículo á su entrada en las poblaciones.—*Día 29, núm. 207.*

Relación del cupo definitivo del importe de sal, deducido ya el importe de 25 céntimos de peseta por cada habitante.—*Idem id.*

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 10 de Setiembre próximo.—*Idem id.*

Relaciones de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en los días 11 y 12 de Setiembre próximo.—*Día 30, núm. 208.*